

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5679

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Agencia Municipal Tributaria

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo de cobranza para los recibos por el concepto de aprovechamiento de bienes patrimoniales, de las propiedades municipales ubicadas en el barrio rural de Juslibol, año agrícola 2018/2019. Ejercicio fiscal 2019, clave recaudatoria MO-02-20.

Plazos de pago

- Periodo voluntario: Desde el 1 de septiembre hasta el 3 de noviembre de 2020.
- Periodo ejecutivo: Se inicia vencido el periodo voluntario y determina el devengo de los recargos del periodo ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

- A través de la aplicación móvil Zaragoza tributos <http://www.zaragoza.es/sede/servicio/aplicacion/1542882807216/>
- Página web municipal <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/13602>
- Entidades bancarias: Ibercaja, Bantierra, BBVA, Banco Santander y CaixaBank.
- Pago a través del teléfono 976 72 11 15, con cargo a Visa o Mastercard.
- En las oficinas de recaudación municipal de 8,30 a 13,30 horas.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El art. 25 del R.G.R. establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

- El cargo en cuenta se realizará el último día de periodo voluntario.
- Podrá obtener una copia del recibo original en la dirección: <https://www.zaragoza.es/consultaRecibosWeb/consultaReciboPdf.faces>

Formalización del mandato de domiciliación

- a) A través de Internet (www.zaragoza.es)
- b) Llamando al teléfono de información y asistencia al contribuyente 976 72 37 73, facilitando el código IBAN (24 dígitos). De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de «recibí» en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 15 de octubre de 2020 no han recibido la carta de pago, deberán personarse, en horario de atención al público en las oficinas municipales de recaudación, sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad 20, para obtener un duplicado, y podrán subsanar el posible error en el domicilio fiscal, así como abonar la cuota, hasta el día 3 de noviembre de 2020, fecha en que se cumple el vencimiento de pago del periodo voluntario.

I.C. de Zaragoza a, 29 de julio de 2020. — La jefa de la Oficina de Recaudación María Isabel López Irus.